

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2021-00139-00

En atención a que el abogado JARID YESID THOMAS PADILLA, apoderado judicial de la parte demandada, oportunamente allegó poder que le fuera otorgado por la señora ALEXANDRA VANESSA PADILLA MELENDEZ, se tendrá por notificada del auto admisorio de la demanda y de su corrección por conducta concluyente conforme al inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, esto es en la fecha en que se notifique por estado la presente providencia (24 de mayo de 2022), pues en esta se reconocerá personería al abogado THOMAS PADILLA, conforme a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en este asunto al abogado YARID YESID THOMAS PADILLA en calidad de apoderado judicial de ALEXANDRA VANESSA PADILLA MELENDEZ en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADA a ALEXANDRA VANESSA PADILLA MELENDEZ por conducta concluyente del auto admisorio de la demanda y de su corrección de conformidad con el inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso en la fecha de notificación de la presente providencia, esto es el 24 de mayo de 2022

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

-2-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 61 hoy 24 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

**Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ef3445e7241945c7f7c1724cf48f938075ceb96a8bc5a843fa024dc6a2329fc**
Documento generado en 23/05/2022 01:43:23 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**